



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00021-2025-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 10 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00002-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 02ENE2025 del Jefe de la Unidad Registral (e), Informe N° 00041-2025-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 13ENE2025 de la Especialista en Personal, Informe N° 00016-2025-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 13ENE2025 e Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 04FEB2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, mediante Resolución N° 155-2022- SUNARP/SN de fecha 26OCT2022, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N° VII, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura Zona está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la zona registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 88° del mismo cuerpo normativo establece que las Oficinas Registrales son responsables de brindar los servicios de inscripción y publicidad

registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Unidad Registral. Asimismo, se tiene que en el artículo 89° del citado MOP, se describen las funciones que corresponden a las Oficinas Registrales;

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: “1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado TUO, dispone que, para efectos de lo dispuesto en su artículo 138°, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de sus funciones de fedatario;

Que, en esa línea, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Resolución N° 109-2020-SUNARP-GG de fecha 06AGO2020, aprobó la Directiva DI001-GG, “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, en cuyo numeral 4.7 establece que el fedatario es el personal que labora en la Sunarp sujeto a cualquier régimen laboral (CAP - CAS), realiza su función en forma independiente, personal e indelegable, tiene que cotejar entre el documento original que por norma especial le da dicha categoría, que exhibe el administrado y la copia presentada y/o certifica firmas a pedido de los administrados a efecto de su utilización en los procedimientos seguidos ante la Sunarp;

Que, mediante Resolución N° 00217-2024-SUNARP/GG, se modificó del numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° DI-001-GG-Sunarp, que señala que para ser designado fedatario se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser personal que labora en la Sunarp (CAP y CAS); b) Mostrar capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; c) No encontrarse inmerso en denuncias o proceso de delito doloso; d) No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias con suspensión sin goce de remuneraciones durante los dos (2) años anteriores a su designación;

Que, asimismo, el numeral 6.3 de la citada directiva precisa que la designación de fedatario concluye por fallecimiento; por renuncia a la institución; por cese definitivo

del personal que labora, cualquiera sea la causal que lo motivó; por imposición de sanción disciplinaria de consideración y graves, contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp; por disposición del Jefe Zonal; y, por incapacidad permanente, física o mental;

Que, mediante Informe N° 00002-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 02FEB2025, el Jefe de la Unidad Registral (e) solicita, entre otros, la designación de fedatarios de la Zona Registral N° VII, para el año 2025;

Que, asimismo, respecto al cumplimiento de los requisitos para ser designado como fedatario de la Zona Registral VII, con Informe N° 00041-2025-SUNARP/ZRVII/UA/PER de fecha 13ENE2025, la Especialista de Personal informa que los servidores propuestos cumplen con los requisitos especificados en el numeral a), c) d); asimismo mediante Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVII/UREG de fecha 04FEB2025, se establece que se cumple con el requisito b) Directiva N° DI-001-GG, modificada mediante Resolución N° 00217-2024-SUNARP/GG.

Que, al haberse previsto que la designación de los Fedatarios para el ejercicio 2025 sea a partir del 02ENE2025, resulta aplicable la figura de eficacia anticipada conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17°, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

Con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Fedatarios institucionales de la Zona Registral N° VII ejercicio 2025

Designar, con eficacia anticipada desde el a partir del 02ENE2025 al 31DIC2025 a los siguientes servidores como fedatarios de la Zona Registral VII:

FEDATARIOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL Y/O PUESTO	OFICINA REGISTRAL, RECEPTORA Y DESCONCENTRADA	MODALIDAD CONTRACTUAL
AGUILAR LOYOLA VICTOR HUGO	ABOGADO CERTIFICADOR	CHIMBOTE	CAS
BAZÁN PERA FIORELLA SORAYA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	CHIMBOTE	CAP
BENITES SALVADOR LLAINE TESSY	ANALISTA DE ARCHIVO	CHIMBOTE	CAP

CAYAN MARROQUIN LUZ ADELA	CAJERO	CHIMBOTE	CAP
CHAVEZ PERALTA MAYRA FIORELLA	CAJERO	CHIMBOTE	CAP
CHUNG SANDOVAL DINA LIN-AN	ANALISTA REGISTRAL	CHIMBOTE	CAS
CORONADO CHAPOÑAN ELIANA MARISELA	OPERADOR DE MESA DE PARTES	CHIMBOTE	CAS
ROJAS GONZALES CARMEN ROSA	OPERADOR DE MESA DE PARTES	CHIMBOTE	CAS
GOICOHEA HUANSI JORGE LUIS	ANALISTA REGISTRAL	CHIMBOTE	CAS
RAMIREZ OLIVERA CHRISTIAN AARON	ABOGADO CERTIFICADOR	CHIMBOTE	CAS
UTRILLA SALINAS KATIA MASILI	ANALISTA DE ARCHIVO	CHIMBOTE	CAS
VALENCIA GUILLERMO MARTHA JUDITH	ANALISTA DE ARCHIVO	CHIMBOTE	CAS
VALERA MORALES ORLANDO ROBÍN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CHIMBOTE	CAP
VARAS INCISO MARÍA ELENA	ASISTENTE DE OFICINA	CHIMBOTE	CAP
SANCHEZ TORRES SHEILLA TATIANA	ABOGADO CERTIFICADOR	CHIMBOTE	CAS
ANTUNEZ ZAMUDIO GRICEL	ANALISTA REGISTRAL	NUEVO CHIMBOTE	CAS
CELESTINO LEYVA FIORELA PATRICIA	ASISTENTE DE OFICINA	NUEVO CHIMBOTE	CAS
CHACÓN BOBADILLA LUCILA ISABEL	OPERADOR DE MESA DE PARTES	NUEVO CHIMBOTE	CAS
INFANTE MURAKAMI GINO GUILLIANO	ANALISTA REGISTRAL	NUEVO CHIMBOTE	CAS
PAREDES VALDEZ LIDIA PATRICIA	ABOGADO CERTIFICADOR	NUEVO CHIMBOTE	CAS
AGUILAR YANAC CARLOS ALBERTO	REGISTRADOR PÚBLICO	HUARAZ	CAP
CARRILLO SAN MARTIN KONNIA LUZ	ABOGADO CERTIFICADOR	HUARAZ	CAS
GERVACIO TINOCO OMAR JESUS	ORIENTADOR	HUARAZ	CAS
HARO FALCÓN EDITH LIZETT	ANALISTA REGISTRAL	HUARAZ	CAS
HUAMAN CUNTO CIRILA	ANALISTA REGISTRAL	HUARAZ	CAS
JESUS VELASQUEZ MARITZA KELLY	CAJERO	HUARAZ	CAP
LAGUNA MELO FIDEL BLADIMIR	OPERADOR DE MESA DE PARTES	HUARAZ	CAS
MELO TORO SELVID RAMEBELA	TÉCNICO EN ARCHIVO	HUARAZ	CAP
MENDOZA LIMAS SONIA FELICIANA	ASISTENTE REGISTRAL	HUARAZ	CAP
MENDOZA ROMERO BEATRIZ NORMA	ANALISTA DE ARCHIVO	HUARAZ	CAS
MENDOZA CALDERON ELISA	ABOGADO REGISTRAL	HUARAZ	CAS
MONTES BLAS MELISA LORENZA	SECRETARIA	HUARAZ	CAP
QUIÑONES ÁNGELES CARLOS ANTONIO	CAJERO	HUARAZ	CAP
RAMÍREZ NIETO JEAN CARLO	ANALISTA DE ARCHIVO	HUARAZ	CAS
SILVA GONZALES PAOLA KATHERINE	ABOGADO CERTIFICADOR	HUARAZ	CAS
YABAR PUENTE DE LA VEGA MARIO LIONEL	CAJERO	HUARAZ	CAP
CASTILLO FIGUEROA LUIS DAVID	OPERADOR MESA DE PARTES	CASMA	CAS
CÉSPEDES VILELA ANA TERESA	CAJERO	CASMA	CAS
FARRO FERNÁNDEZ AGUSTINA	ANALISTA REGISTRAL	CASMA	CAS
GARCILAZO MEZA PAOLA JANETH	ABOGADO CERTIFICADOR	CASMA	CAS
ALVA QUILICHE JULISSA MONICA	ANALISTA DE ARCHIVO	CASMA	CAS
YAUARI RAMIREZ KELVIN RICHARD	RESPONSABLE DE OFICINA RECEPTORA	HUARI	CAS
GIRALDO ROSALES AGRIPINO TEODORO	RESPONSABLE DE OFICINA RECEPTORA	CARAZ	CAS
HARO FALCON LIZBETH YESSENIA	ABOGADO CERTIFICADOR	CENTRO CULTURAL	CAS
DOMÍNGUEZ ROSALES HUGO ROLANDO	RESPONSABLE DE OFICINA RECEPTORA	CARHUAS	CAS
ROBLES URIOL ROSA MARÍA	RESPONSABLE DE OFICINA RECEPTORA	POMABAMBA	CAS
LOPEZ JULCA DE PAUCAR NANCY VIOLETA	RESPONSABLE DE OFICINA RECEPTORA	HUARMEY	CAS

Artículo 2.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a los servidores designados en el artículo primero de la presente resolución, Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficinas

Registrales de Huaraz, Chimbote y Casma, Oficina Desconcentrada de Personas Naturales de Chimbote, Oficinas Receptoras de Carhuaz, Caraz, Huari, Pomabamba, Huarney y Santa, Oficina Desconcentrada de Huaraz y MAC Chimbote y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE
LA SUNARP.**

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)
Zona Registral N° VII**